



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

**RESOLUCIÓN No. 007**  
**(05 de febrero de 2026)**

Por medio de la cual se renueva el Consejo Directivo.

EL RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA  
SANTANDER DE DUITAMA, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Cada año debe renovarse el Consejo Directivo de la Institucion.
2. Que según Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, se fijan parámetros para la elección y funcionamiento de Consejos Directivos de las Instituciones Educativas Así:

*DECRETO 1860 DE 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.*

**Artículo 21°.- Integración del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes,
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Artículo 23°.- Funciones de Consejo Directivo.** Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de 1a institución;
- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrario, a la dignidad estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

3. Que a través de un proceso democrático los estudiantes eligieron a sus representantes.



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997

Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002

Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

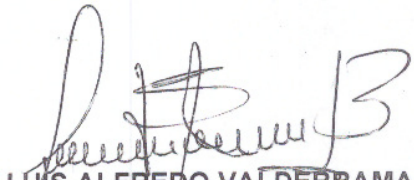
Por lo que:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Consejo Directivo para el año 2026 del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander Así:

| NOMBRE                              | TELÉFONO   |                                    |
|-------------------------------------|------------|------------------------------------|
| LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO       | 3214910666 | RECTOR                             |
| ANGELA YAMILE TORRES MERCHAN        | 3104764877 | Representante de docentes          |
| JEISSON ALBEIRO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN | 3124757492 | Representante de docentes          |
| JULIA PATRICIA CELY TIBAMOSO        | 3108186865 | Representante sector productivo    |
| DANNA CAROLINA CRUZ MORALES         | 3202269891 | Representante de Exalumnos         |
| AURA BETTY REYES SUÁREZ             | 3132293177 | Representante de padres de familia |
| JACQUELINE PIEDRAHÍTA QUINTERO      | 3125354158 | Representante de padres de familia |
| ANGELLY DAYANA DAZA MARTÍNEZ        | 3112243556 | Representante de estudiantes.      |

Dada en Duitama a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO**  
Rector.



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.015**  
**26 de febrero de 2026**

“Por la cual se reconoce la elección del Contralor estudiantil 2026”

**EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 1º Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
2. Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
  - a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
  - b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:
  - a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
  - b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
  - c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Que la Ley 2195 DE 2022, artículo 18 Contralor(a) de los estudiantes. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.
5. Que para el proceso electoral de la institución se inscribieron los siguientes candidatos y mediante sorteo se les asigno el correspondiente número en el tarjetón:



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997

Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002

Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                    |
|--------------------|------------------------------|
| 01                 | Rámirez Díaz Paula Vanessa   |
| 02                 | Calixto López Ángel Eduardo  |
| 03                 | Vargas Duarte Juan Sebastián |
| 04                 | Voto en blanco               |

6. Que los resultados del proceso electoral llevado a cabo el día 26 de febrero del presente año arrojaron los siguientes resultados:

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                    | VOTOS |
|--------------------|------------------------------|-------|
| 01                 | Rámirez Díaz Paula Vanessa   | 242   |
| 02                 | Calixto López Ángel Eduardo  | 280   |
| 03                 | Vargas Duarte Juan Sebastián | 340   |
| 04                 | Voto en blanco               | 45    |

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer como Contralor(a) estudiantil a **JUAN SEBASTIÁN VARGAS DUARTE** identificado con Tarjeta de Identidad N. 1031821883 expedida en Bogotá D.C, quien cursa el grado UNDÉCIMO (11º) del Nivel de Educación Media Técnica, para el año lectivo 2026 en esta Institución Educativa.

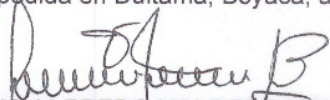
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acto solemne se hará entrega de la credencial que acredita al estudiante **JUAN SEBASTIÁN VARGAS**, como Contralor de los estudiantes del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander de la ciudad de Duitama.

**ARTICULO TERCERO:** Hará juramento para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** Se le impondrá la insignia que representa el símbolo de nuestra institución.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Duitama, Boyacá, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO**  
Rector.



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.013**  
**26 de febrero de 2026**

"Por la cual se reconoce la elección del(a) Personero(a) estudiantil 2026"

**EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO  
DE PAULA SANTANDER**  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 115 de 1994, en su Artículo 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
2. Que la ley 115 de 1994, en su Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
  - a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
  - b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. Que la ley 115 de 1994, en su Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:
  - a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
  - b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
  - c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Que el Decreto 11075, Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.11, Personero(a) de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero(a) de los estudiantes será un(a)

*JMB*



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

alumno(a) que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

5. Que para el proceso electoral de la institución se inscribieron los siguientes candidatos y mediante sorteo se les asigno el correspondiente número en el tarjetón:

**Personería**

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                       |
|--------------------|---------------------------------|
| 01                 | Delgado Barbosa Shirley Camila  |
| 02                 | Fajardo Riaño Andrés Felipe     |
| 03                 | Fandiño Manjarres Jostin Adrian |
| 04                 | Voto en blanco                  |

6. Que los resultados del proceso electoral llevado a cabo el día 26 de febrero del presente año arrojaron los siguientes resultados:

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                       | VOTOS |
|--------------------|---------------------------------|-------|
| 01                 | Delgado Barbosa Shirley Camila  | 255   |
| 02                 | Fajardo Riaño Andrés Felipe     | 236   |
| 03                 | Fandiño Manjarres Jostin Adrian | 379   |
| 04                 | Voto en blanco                  | 42    |

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer como Personero estudiantil a **JOSTIN ADRIAN FANDIÑO MANJARRÉS**, identificado con Tarjeta de Identidad N. 1084789791 expedida en Duitama, quien cursa el grado UNDÉCIMO (11º) del Nivel de Educación Media Técnica, para el año lectivo 2026 en el Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander de la ciudad de Duitama.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acto solemne se hará entrega de la credencial que acredita al estudiante **JOSTIN ADRIAN FANDIÑO MANJARRÉS**, como Personero de los estudiantes del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander de la ciudad de Duitama.



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

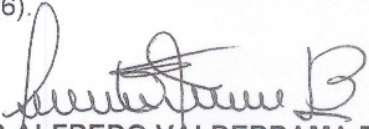
DANE: 21523800114101

**ARTICULO TERCERO:** Hará juramento para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** Se le impondrá la insignia que representa el símbolo de nuestra institución.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Duitama, Boyacá, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO**  
Rector.



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

**RESOLUCIÓN No.014**  
**26 de febrero de 2026**

“Por la cual se reconoce la elección de la Personerito estudiantil 2026”

**EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA  
SANTANDER**

en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
2. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
  - a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
  - b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:
  - a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
  - b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
  - c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Que en el Proyecto Educativo Institucional se contempla la elección del Personerito/a estudiantil en los grados de primaria, el cual saldrá de los estudiantes del grado quinto, como un ejercicio que los inicie en el ejercicio responsable del liderazgo y la democracia participativa.
5. Que para el cargo de personerito estudiantil de la institución se inscribieron los siguientes candidatos y mediante sorteo se les asigno el correspondiente número en el tarjetón:



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                      |
|--------------------|--------------------------------|
| 01                 | Gómez Gómez Karen Sofía        |
| 02                 | Bello Olivares Keyla Yalana    |
| 03                 | Cárdenas Gamboa Samuel Gerardo |
| 04                 | Cruz Fonseca Brayan Santiago   |
| 07                 | Voto en blanco                 |

6. Que los resultados del proceso electoral llevado a cabo el día 26 de febrero del presente año arrojaron los siguientes resultados:

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                      | VOTOS |
|--------------------|--------------------------------|-------|
| 01                 | Gómez Gómez Karen Sofía        | 78    |
| 02                 | Bello Olivares Keyla Yalana    | 136   |
| 03                 | Cárdenas Gamboa Samuel Gerardo | 79    |
| 04                 | Cruz Fonseca Brayan Santiago   | 80    |
| 07                 | Voto en blanco                 | 08    |

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer como Personerita estudiantil a **KEYLA YALANA BELLO OLIVARES**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1145327536 expedida en Duitama, quien cursa el grado Quinto (5°) del Nivel de Educación Básica Primaria, para el año lectivo 2026.

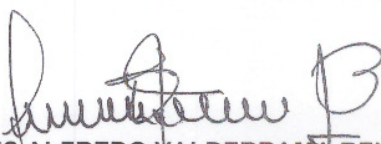
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acto solemne se hará entrega de la credencial que acredita al estudiante **KEYLA YALANA BELLO OLIVARES** como Personerita de los estudiantes de la sección primaria del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander.

**ARTICULO TERCERO:** Hará juramento para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** Se le impondrá la insignia que representa el símbolo de nuestra institución.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Duitama, Boyacá, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO**  
Rector.



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997  
Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002  
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

## RESOLUCIÓN No.016

26 de febrero de 2026

"Por la cual se reconoce la elección de la Personerita estudiantil 2026 Sede Milagrosa"

**EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA  
SANTANDER**

en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
2. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
  - a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
  - b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. Que la Ley 115 de 1994, Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:
  - a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
  - b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
  - c) Fomentar en la institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Que en el Proyecto Educativo Institucional se contempla la elección del Personerito/a estudiantil en los grados de primaria, el cual saldrá de los estudiantes del grado quinto, como un ejercicio que los inicie en el ejercicio responsable del liderazgo y la democracia participativa.
5. Que para el cargo de personerito estudiantil de la institución se inscribieron los siguientes candidatos y mediante sorteo se les asignó el correspondiente número en el tarjetón:



Municipio de Duitama  
Colegio Técnico Municipal  
**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1997

Licencia de Funcionamiento 02400 del 30 de Septiembre del 2.002

Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico  
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT: 826.001.182 3

DANE: 21523800114101

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                   |
|--------------------|-----------------------------|
| 05                 | Serrano Reyes Michel Dayana |
| 06                 | Vasco Torres Emiliano       |
| 07                 | Voto en blanco              |

6. Que los resultados del proceso electoral llevado a cabo el día 26 de febrero del presente año arrojaron los siguientes resultados:

| NÚMERO DE TARJETON | CANDIDATO                   | Votos |
|--------------------|-----------------------------|-------|
| 05                 | Serrano Reyes Michel Dayana | 23    |
| 06                 | Vasco Torres Emiliano       | 17    |
| 07                 | Voto en blanco              | 8     |

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer como Personerita estudiantil a **MICHEL DAYANA SERRANO REYES**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1053448530 expedida en Duitama, quien cursa el grado Quinto (5°) del Nivel de Educación Básica Primaria, para el año lectivo 2026.

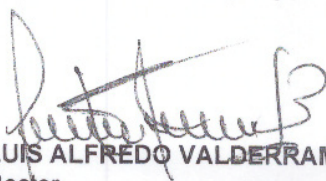
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acto solemne se hará entrega de la credencial que acredita al estudiante **MICHEL DAYANA SERRANO REYES OLIVARES** como Personerita de los estudiantes de la sede La Milagrosa del Colegio Técnico Municipal Francisco de Paula Santander.

**ARTICULO TERCERO:** Hará juramento para promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** Se le impondrá la insignia que representa el símbolo de nuestra institución.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Duitama, Boyacá, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

  
**LUIS ALFREDO VALDERRAMA BELLO**  
Rector.



COLEGIO TÉCNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
**CONSEJO ESTUDIANTIL 2026**



Josth Adrián Fandiño Manjarres  
**PERSONERO**



Juan Sebastián Vargas Duarte  
**CONTRALOR**



Keyla Yalana Bello Olivares  
**PERSONERITA**



Michell Dayana Serrano Reyes  
**PERSONERITA SEDE LA MILAGROSA**



Angelly Dayana Daza Marrines  
**REPRESENTANTE CONSEJO DIRECTIVO**



Sebastián Alejandro Beltrán Támara  
**PRESIDENTE**



Andrey José Figueredo García  
**REPRESENTANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA**

“SOMOS FORJADORES DEL MAÑANA”